



ORD. N° 001937 /

- ANT.:**
- Carta GG-IF AV0/322/2016 de 14.12.16
 - ORD. N° 1785 de 23.11.16
 - Carta GG-IF AV0/286/2016 de 10.11.16
 - ORD. N° 1696 de 20. 10.16
 - Carta GG-IF AV0/242/2016 de 29.09. 16
 - ORD. N° 1602 de 08.09.16
 - ORD. N° 1579 de 31.08.16
 - Carta GG-IF AV0/193/2016 DE 18.08. 16
 - ORD. N° 1466 de 28.07 .16
 - Carta GG-IF AV0/ 146/2016 de 07.07.16
 - ORD. N° 1360 de 16.06.16
 - Carta GG-IF AV0/112/2016 de 26.05.16
 - ORD. N° 1279 de 05 .05 .16
 - Carta GG-IF AV0/081/2016 de 14.04.16
 - ORD. N° 1192 de 24.03.16
 - Carta GG-IF AV0/044/2016 de 03.03.16
 - ORD. N° 1094 de 11.02.16
 - Carta GG-IF AV0/010/2016 de 21.01.16
 - ORD. N° 1012 de 31.12.15
 - Carta GG-IF AV0/207/2015 de 10.12.15
 - ORD. N° 935 de 19. 11.15
 - Carta GG-IF AV0/ 177/2015 de 29.10.15
 - ORD. N° 850 de 08. 10. 15
 - Carta GG-IF AV0/ 149/2015 de 17.09.15
 - ORD. N° 757 de 28.08.15
 - Carta GG-IF AV0/ 126/2015 de 07.08.15
 - ORD. N ° 667 de 17.07.15
 - Carta GG-IF AV0/ 106/2015 de 26.06.15
 - ORD. N° 593 de 05.06.15
 - Carta GG-IF AV0/084/2015 de 15.05.15
 - ORD. N° 502 de 24.04. 1 5
 - Carta GG-IF AV0/035/2015 de 13.03.15
 - Art. 1.9.1.2 Bases de Licitación AVO

- MAT.:**
- Observaciones al Volumen 32A (Colector Vitacura), de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, Concesión AVO

SANTIAGO, 26 ENE 2017

DE : RENE LABRA JARVIS
INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN
CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE
TRAMO: AV. EL SALTO - PRÍNCIPE DE GALES

A : SR FERNANDO VERGARA SOLAR
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.

Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.
26 ENE 2017
RECEPCION
Hora: 16:56

Esta Inspección Fiscal recibió su Carta GG-IF AV0/322/2016 de 14.12.16. dónde abordan en forma particular y fuera de las minutas habituales, el tema de las Observaciones al Volumen 32A (Colector

Vitacura), de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2. Se responden a continuación los puntos planteados por la SC en la carta 322:

1. Criterios Generales de Diseño

SC AVO señala:

***“En primer lugar, la responsabilidad de establecer de manera definitiva los criterios generales de diseño del Proyecto del Colector Vitacura en ningún caso corresponde a la Sociedad Concesionaria, toda vez que tales criterios son aportados, en primera instancia, por los Antecedentes Referenciales, luego y en lo aplicable, por el Plan Maestro de Aguas Lluvias de Santiago, y por último, una vez que se toman en consideración dichos antecedentes y se desarrollan los estudios de ingeniería incorporando lo en ellos señalado, la definición final de los criterios de diseño será adoptada en base a las observaciones y aprobaciones que realice esa Inspección Fiscal.*”**

Al respecto, cabe señalar que a la fecha no se encuentran definidos los criterios de diseño, debido a que existen discrepancias entre lo indicado en los propios Antecedentes Referenciales y, a su vez, entre éstos y el Plan Maestro. Las dificultades que esto genera se ven profundizadas por la errada utilización e interpretación que ha efectuado esa Inspección Fiscal respecto de lo señalado en esos documentos, al preferir arbitrariamente los criterios indicados en uno u otro, sin justificación técnica que respalde su solicitud, tal como se verá reflejado en el siguiente punto.”

Se responde:

En relación a lo señalado esta Inspección Fiscal le reitera que es responsabilidad del Concesionario el establecer los criterios de diseño, los cuales, han sido suficientemente aclarados. No hay discrepancias en este Colector entre lo indicado en los propios Antecedentes Referenciales y, a su vez, entre éstos y el Plan Maestro. Ellos se complementan.

2. Longitud del Colector

SC AVO señala:

***“Respecto de la longitud del Colector Vitacura, no se entiende el requerimiento de prolongar el Colector hacia el oriente de Av. Américo Vespucio, para dar cumplimiento a los 1.800 metros que supuestamente son exigidos en los Antecedentes Referenciales.*”**

***En efecto, la Memoria del Sector 2 expone claramente que debido a las áreas de inundación originadas por efecto de las lluvias en las calzadas locales de Av. Américo Vespucio, entre Monseñor Escrivá de Balaguer y Av. Vitacura, el referido Colector viene a proyectarse como una solución cuyo fin es captar el flujo superficial desde calle Espoz hasta Av. Vitacura. En tal sentido, sin perjuicio de que en ese documento se señala indicativamente una longitud de 1.800 metros, lo cierto es que el objeto de esta solución evidentemente es hacerse cargo de los flujos pluviales a lo largo de la Av. Américo Vespucio, los que deben ser recogidos a través del denominado Colector Vitacura hacia el poniente, por lo cual no resulta técnica justificable la exigencia de prolongar el Colector más allá de la calzada oriente de Av. Américo Vespucio, por ser inconducente e inoficioso.*”**

***Tanto es así, que esa Inspección Fiscal ha caído en contradicciones al respecto, tal como ha ocurrido en su Nota General de 5 de mayo de 2016, cuando a propósito de esta misma materia concluyó, por una parte, que “el colector Vitacura debe prolongarse hasta la vía local oriente de Av. Américo Vespucio”, agregando luego que “El actual colector proyectado tiene una longitud $L = 1513,52$ m, vis los 1800 m que indica la Memoria, luego faltan $L = 268,48$ m que son parcialmente compensados con el alargue del extremo Oriente bajo Av. Américo Vespucio $L = 52$ m.”, concluyendo incongruentemente que “estando especificados los alcances de la obra según se ha descrito en la Memoria señalada le corresponde a la Sociedad Concesionaria su obligado cumplimiento”.*”**

- *La sujeción a las bases administrativas sirve de sustento a los derechos y obligaciones recíprocos que asumen las partes, en tanto que la igualdad de los participantes garantiza la imparcialidad del ente público. En razón de lo anterior es que estando especificados los alcances de la obra según se ha descrito en la Memoria señalada le corresponde a la Sociedad Concesionaria su obligado cumplimiento.*

Es decir todos los licitantes tuvieron a la vista una longitud claramente especificada e hicieron sus ofertas en base a ello.

3. Diámetro Interno del Colector

Este ítem no fue abordado en la carta GG-IF AV0/322/2016, pero si fue señalado en la Respuesta a la Nota General de la Inspección Fiscal (16-Diciembre -2016) de la Minuta del Vol. 32 A como sigue:

“Al respecto del último párrafo de la NOTA GENERAL DE LA INSPECCIÓN FISCAL (22-Noviembre de 2016) en el que la Inspección Fiscal propone la posibilidad de que el Colector de Vitacura se realice sin revestimiento, esta Sociedad Concesionaria considerará este hecho para la entrega de próximas versiones del Proyecto.”

La IF señaló claramente en NOTA GENERAL DE LA INSPECCIÓN FISCAL (4-Enero -2017):


*“Con ello se reitera que el colector debe cumplir con:
b) Diámetro interno del Tunel Linner D= 1400 mm.”*

Si no usa revestimiento interno debe asegurarse que el Colector sea capaz de portar el Caudal informado en el Plan Maestro de Aguas Lluvias conforme lo señalan la Memoria del Proyecto Referencial Sector 2 : *“Como solución a ello se contempla la ejecución del Colector Vitacura, que es parte del Plan Maestro de Aguas Lluvias de Santiago en este sector.”*

Esto debe considerar la observación N° 73 de la Minuta del Colector Vitacura del Vol. 32 A formulada por la DOH que señala que los caudales de diseño del colector Vitacura, se correspondan con los caudales aportes para T=2años, y los puntos de inyección, que se indican en la tabla VII.3.65 del Plan Maestro, lo que corresponde a Q=6,64 m³/s.

Con lo anterior, se dan por respondidas la totalidad de sus observaciones presentadas.-

Sin otro particular, se despide atentamente,


RENE LABRA JARVIS
INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN
CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE
TRAMO: AV. EL SALTO – PRÍNCIPE DE GALES


RLJJVZ/JSR
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Archivo